

**RESOLUCIÓN 2555 16 OCT. 2018**

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA  
ESTATUTOS DE LA CORPORACION MILAGROS VERDES  
NIT. 825001484-9**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de





2555

16 OCT. 2018

funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio con radicado E-2018-537009-4400-4400 de fecha 27 de septiembre de 2018, el señor **ALBERTO LOPEZ CANO** identificado con cedula de ciudadanía número 19.308.290 de Bogotá, Representante Legal de la "**CORPORACION MILAGROS VERDES**", identificada con el NIT **825001484-9**, solicitó la personería jurídica a esta entidad.

Que el día 4 de marzo del 1999 en el Municipio Riohacha - La Guajira mediante acta No. 01, se constituyó la **CORPORACION MILAGROS VERDES**, se establecieron los estatutos y se nombró la Junta Directiva así: SECRETARIO: OVAR REDONDO PACHECO con cédula de ciudadanía No. 84.029.049; TESORERO: JUAN COTES REDONDO con cédula de ciudadanía No. 84.087.922; PRESIDENTE: HERNAN RAFAEL COTES TEHERAN con cédula de ciudadanía No. 9.109.472; VICEPRESIDENTE NARCISO SAN ALVAREZ con cédula de ciudadanía No.5.145.789; FISCAL ADALBERTO MEDINA H con cédula de ciudadanía No.84.087.029; VOCAL 1 EMIRO NEIRA con cédula de ciudadanía No.17.809.934; VOCAL 2 CARLOS VALENCIA con cédula de ciudadanía No.6.476.834

Que mediante Acta No. 041 de la asamblea general extraordinaria de la **CORPORACION MILAGROS VERDES** de fecha 22 de marzo de 2018, se reformaron los estatutos y se restructuró los miembros de la corporación, se eligió la junta directiva y se designio representante legal.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el **Resolución 3435 del 2016** la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número **3899 del 8 de septiembre de 2010**, en su artículo 7.

Que examinando cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la atención integral de niños, niñas y adolescentes promoviendo la protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la **CORPORACION MILAGROS VERDES**, identificada con el **NIT. 825001484-9**, con domicilio en la Calle 10 No 3-95 de la ciudad de Riohacha como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de constitución No. 1 del 4 de marzo de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante legal de **CORPORACION MILAGROS VERDES**, identificada con el **NIT. 825001484-9** a **ALBERTO LOPEZ CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.308.290 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos de la Corporación Milagros Verdes

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CORPORACION MILAGROS VERDES**, identificada con el **NIT. 825001484-9**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **ALBERTO LOPEZ CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.308.290, en calidad de Representante legal de la **CORPORACION MILAGROS VERDES**, identificada con el **NIT. 825001484-9**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Guajira  
Dirección Regional



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

2 5 5 5

1 6 OCT. 2018

Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación se enviará citación escrita a la **CORPORACION MILAGROS VERDES** en la calle 10 No 3-96 de la ciudad de Riohacha - La Guajira. Correo electrónico: milagrosverdes@hotmail.com, teléfonos: 3157387373.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los **1 6 OCT. 2018**

**GLORIA BRITO CHOLES**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó Claudia Gonzalez prof. Esp.-Grupo Jurídico.

**RESOLUCION N° 2555 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018**

En Riohacha D. E. T. y C., a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2018, se notifico personalmente **ALBERTO LOPEZ CANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.308.290, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION MILAGROS VERDES**, identificada con NIT: **825001484-9**, del contenido de la Resolución No. 2555 del 16 de Octubre de 2018, por medio de la cual se *"reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ALBERTO LOPEZ CANO**  
El notificado



**GLORIA BRITO CHOLES**  
Director (E) ICBF Regional La Guajira

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA:

SI  NO

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2555 del 16 de Octubre de 2018, por medio de la cual se "reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos", de la **CORPORACION MILAGROS VERDES** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día dieciséis (16) de Octubre de 2018.

Para constancia se firma el día diecisiete (17) del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).



**GLORIA BRITO CHOLES**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó: Natalia Escobar / Secretaria Grupo Jurídico